

RESOLUCIÓN

Convocatoria de subvenciones públicas 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en régimen de anticipado de gasto, con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación 2023, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, financiadas a cargo a la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto y finalidad la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional y regular un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

Segundo.- La oferta de formación profesional debe responder a la necesidad de brindar a la ciudadanía oportunidades de mejorar sus capacidades y aptitudes a lo largo de todo el ciclo vital. Para ello, la formación profesional constituye un sistema integrado que contempla dos tipos de oferta formativa:

- Formación Profesional del sistema educativo.
- Formación Profesional para el Empleo (que contempla los Certificados de Profesionalidad).

Ambas formaciones permiten adquirir y acreditar competencias profesionales que están recogidas y reguladas por un mismo marco: el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Tercero.- Por su parte, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad determina que el subsistema de formación profesional para el empleo contemplará en sus ofertas formativas, tanto de ámbito estatal como autonómico, acciones formativas dirigidas a la adquisición de la cualificación y competencias profesionales recogidas en el correspondiente certificado de profesionalidad. Esta oferta formativa se podrá

Estado	Original	Página	Página 1 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

realizar por la totalidad de los módulos formativos asociados al certificado de profesionalidad, o bien por módulos formativos asociado a cada una de las unidades de competencia que comprenda el mismo, ofertados de modo independiente, a efectos de favorecer la acreditación de dichas unidades de competencia.

Cuarto.- La Formación Profesional para el Empleo es un instrumento esencial para garantizar la formación a lo largo de la vida, la adaptación de los trabajadores y de las empresas a una economía basada en el conocimiento, el mantenimiento de la capacitación profesional de los trabajadores en casos de cambios y mutaciones de los procesos productivos, así como mejorar la empleabilidad de los trabajadores/as, en especial de las persona con mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral. Además de proporcionar a los trabajadores y las trabajadoras la cualificación que puedan necesitar a los largo de su vida laboral, la formación para el empleo constituye un valor estratégico prioritario en los procesos de cambio tecnológico, económico y social y es, por eso un instrumento esencial para la estabilidad en el empleo y la cohesión social.

Las personas desempleadas en riesgo o en situación de exclusión social (mujeres con especiales dificultades de inserción- Familiar monoparentales y especialmente víctimas de violencia de género- personas con discapacidad; personas con escasa cualificación; inmigrantes (beneficiarios/as o demandantes de asilo, refugio y otras formas de protección internacional), reclusos/as, minorías étnicas y ex toxicómanos/as..) conforman actualmente los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral y reclaman una atención especial en materia formativa

Quinto.- En el contexto actual condicionado por la evolución de la pandemia, las medidas acordadas en el vigente Acuerdo de Concertación Social y Económica de Asturias 2022- 2023 (CSEA) suscrito por el Principado de Asturias y los Agentes Sociales y Económicos, se inspiran en la necesidad de modernizar y diversificar el tejido productivo para lograr un mayor crecimiento económico, manteniendo el carácter industrial de Asturias; impulsar la innovación y el conocimiento; favorecer la generación de empleo de calidad y garantizar la protección, promoviendo la cohesión social y territorial y recoge entre otros, como Objetivo de Concertación, en la mesa de Impulso Político, la *"Reactivación Económica y Empresarial"*, cuya composición se define sobre los ejes del crecimiento económico sostenible y socialmente responsable, la diversificación del tejido productivo, el emprendimiento, el conocimiento como palanca de crecimiento y el aprovechamiento del patrimonio cultural y etnográfico. Las medidas recogidas en esta mesa ponen el foco en la reactivación económica y empresarial después de la crisis sufrida por la pandemia debida al SARS-COV-2.

En este sentido, la presente convocatoria permite la mejora y adecuación de las competencias profesionales de los trabajadores/as a las necesidades del tejido productivo. Esta mejora y adecuación constituye un elemento diferencial del crecimiento de la competitividad de las empresas.

Estado	Original	Página	Página 2 de 62
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

Sexto.- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de 2015), contempla dentro de las iniciativas de formación profesional para el empleo los programas formativos con compromisos de contratación dirigidos a trabajadores/as desempleados/as (artículo 8.1.c) y dispone que las subvenciones públicas destinadas a su financiación se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE de 5 de julio de 2017) regula las acciones formativas que incluyan compromiso de contratación a trabajadores desempleados, mediante subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva por la Administración Pública competente a las empresas o entidades acreditadas que adquieran el citado compromiso de contratación (artículo 28.1).

Mediante Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, incluyendo el procedimiento para el alta, modificación, baja y reactivación de especialidades en el citado Catálogo, de manera que responda con agilidad a las demandas de formación de sectores y ocupaciones emergentes. De esta manera, la estructura y contenido del Catálogo de Especialidades Formativas se utilizará en la programación y ejecución de las acciones formativas dentro del Sistema de Formación Profesional para el empleo.

Séptimo.- El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, reestructura los departamentos ministeriales, estableciendo, entre otros, que corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo. Por ello, la competencia en autorización de ofertas formativas de formación profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se ha unificado en un único órgano, lo que permitirá avanzar hacia una auténtica concepción integral de la formación profesional.

Octavo.- Mediante Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE de 5 de octubre de 2022).

La citada Orden establece un nuevo marco de acción en el seno del Ministerio de Educación y Formación Profesional, cumple con el objetivo de desarrollar el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta de formación profesional vinculada al catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y regula las bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación por la diferentes Administraciones Pública en sus respectivos ámbitos de gestión.

Estado	Original	Página	Página 3 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Por otra parte, incorpora una regulación de la formación práctica en centros de trabajo, así como la concesión de becas y ayudas en lo relativo a transporte, manutención y alojamiento y conciliación a los trabajadores desempleados.

Las personas desempleadas que participen en los programas de formación podrán ser beneficiarias de becas y ayudas previstas en el Capítulo IV de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma y la Resolución de 27 de abril de 2015, del Servicio Público de Empleo, Asturias por la que se aprueban las bases reguladoras complementarias de la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado participe en acciones de formación para el empleo, modificada por Resolución de 21 de diciembre de 2015 que será de aplicación en todo lo que no se oponga a la nueva Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre. La adjudicación de las becas se realizará en forma de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Noveno.- Al organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias ostenta las competencias en materia de formación profesional para el empleo en virtud del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado parcialmente por Decreto 10/2016, de 16 de marzo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se le encomienda la gestión de las políticas en materia de empleo conforme la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo y al Decreto 81/2019 de 30 de agosto, de estructuración orgánica básica de la actual Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica

Segundo.- La competencia para aprobar la convocatoria corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, previa autorización del gasto por razón de cuantía por el Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en los artículos 6, 29 y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022

Tercero.- El artículo 6.5.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece que las subvenciones destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva abierta a las empresas y entidades acreditadas que se comprometan a la realización de los contratos posteriores para si mismas o con acuerdos con empresas.

Estado	Original	Página	Página 4 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Cuarto.- La presente convocatoria se rige, en lo que no contradiga o se oponga a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de 2015), por las bases reguladoras de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, y por los criterios específicos establecidos en la presente Resolución.

Vistos el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 y demás disposiciones de general aplicación

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación

RESUELVO

Primero.- Aprobar, la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para 2023 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as por un importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS **(800.000€)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 (PEP 2023/000076) del proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias según la siguiente distribución:

	PEP	85.01.322J.771.012	85.01.322J.781.032	TOTAL
TOTAL	2023/000076	518.000€	282.000€	800.000€

El crédito para subvencionar las acciones formativas se distribuirá conforme a la siguiente distribución por partidas y anualidades:

Estado	Original	Página	Página 5 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ANUALIDAD	PEP	85.01.322J.771.012	85.01.322J.781.032	TOTAL
2023	2023/000076	310.800 €	169.200 €	480.000 €
2024		207.200 €	112.800 €	320.000 €
TOTAL		518.000 €	282.000 €	800.000 €

La ejecución de esta convocatoria puede generar Becas y Ayudas a los participantes en la acciones formativas aprobadas al amparo de esta convocatoria, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstas en el Capítulo IV de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, y en la Resolución de 27 de abril de 2015, del Servicio Público de Empleo, Asturias por la que se aprueban las bases reguladoras complementarias de la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado participe en acciones de formación para el empleo, modificada por Resolución de 21 de diciembre de 2015 que será de aplicación en todo lo que no se oponga a la citada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, cuyo abono puede extenderse hasta el año 2025, por lo que para afrontar este gasto está previsto dotarla presupuestariamente. La adjudicación de las becas se realizará en forma de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Segundo.- La autorización del crédito queda condicionada a que en las citadas aplicaciones exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose en caso contrario revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse

Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de subvenciones y de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

Cuarto .- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.



Estado	Original	Página	Página 7 de 62	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ANEXOS

Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS.

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto subvencionar las acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación del alumnado formado, dirigidas a los trabajadores/as desempleados/as al amparo de la misma y suponga un incremento de la plantilla de trabajadores que se correspondan con la misma categoría profesional del alumnado participante, respecto a la plantilla media de dicha categoría profesional de los doce meses anteriores al inicio de la acción formativa.

Se registrá por las bases reguladoras establecidas por la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que regula la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley (BOE de 25 de julio).

Segundo.- Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.

1. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como objetivo prioritario la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados registrados como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (en adelante, SEPEPA) en atención a los requerimientos del sistema productivo.
2. La concesión de las subvenciones correspondientes para los cursos de formación se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.
3. La ejecución de esta convocatoria puede generar Becas y Ayudas a los participantes en la acciones formativas aprobadas al amparo de la misma. La adjudicación de las becas se realizará en forma de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Estado	Original	Página	Página 8 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Tercero.- Formación subvencionable y requisitos generales.

1. Será subvencionable al amparo de la presente convocatoria la programación por empresas y entidades acreditadas de acciones formativas integrantes en el **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**, dirigidas a trabajadores/as desempleados/as inscritos como demandantes de empleo en el SEPEPA, que incluyan compromiso de contratación de al menos, el 40% del alumnado formado, durante un periodo mínimo de seis meses, a jornada completa, o nueve meses cuando la jornada sea a tiempo parcial(50% jornada completa) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.3.c) del Estatuto de los Trabajadores según la redacción dada por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

2. Las acciones formativas deberán guardar relación con la actividad empresarial de las empresas que adquieran el compromiso de contratación

3. El número máximo de alumnos por acción formativa dependerá de la modalidad de impartición y será el previsto en los artículos 4.4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE de 5 de julio de 2017) y 6 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

4. La impartición de la formación en las materias de seguridad y prevención de riesgos laborales y de higiene y seguridad alimentaria será obligatoria en aquellas familias profesionales que así lo exijan, con carácter previo al resto de contenidos. En casos excepcionales podrá impartirse también, previa solicitud motivada, de manera transversal a la formación principal. En todo caso, los alumnos partícipes en la totalidad de acciones formativas recibirán información sobre las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias en atención a la especialidad concreta que se imparta.

5. Siempre que se programe un certificado de profesionalidad completo, será obligatorio impartir los correspondientes módulos de formación práctica en centro de trabajo para la totalidad de los participantes.

El módulo de formación práctica en centros de trabajo se podrá desarrollar simultáneamente a la realización de los módulos formativos, previa autorización del SEPEPA, observando lo establecido en el artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Estado	Original	Página	Página 9 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Se podrá subvencionar el Módulo de Formación Práctica a los centros o entidades de formación para la financiación de los costes de la actividad del tutor, con la cuantía máxima por alumno y hora de práctica establecida en el apartado 3 del artículo anteriormente mencionado.

La concesión de esta subvención se efectuará junto con la de la subvención para el resto de la acción formativa.

La cuantía máxima de compensación a empresas por la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo son las establecidas en el anexo III de la Orden EFO/942/2022, de 23 de septiembre.

La gestión del módulo de formación práctica en centros de trabajo se llevará a cabo por las entidades de formación impartidoras

La realización de este módulo se articulará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo. El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo será el responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.

Se podrá programar el módulo de prácticas cuando las acciones formativas vayan dirigidas a completar el itinerario formativo de un certificado de profesionalidad que haya sido objeto previamente de acreditaciones parciales.

6. El SEPEPA podrá incluir en los cursos que programe una o varias especialidades formativas complementarias sin necesidad de que hayan sido solicitadas por el centro colaborador. Las horas de estas especialidades complementarias, sumadas a las horas de la especialidad principal determinarán la duración total del curso.

7. Igualmente, se admitirá completar la formación principal con módulos específicos para la adaptación al puesto de trabajo, siempre y cuando no superen el 25% de la totalidad de la formación principal programada

Cuarto.- Duración de las acciones formativas.

Las acciones formativas deberán finalizar, en todo caso, en el plazo de ocho meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con el límite del 31 de agosto de 2024

Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, el SEPEPA podrá autorizar la prórroga de dicho plazo. La posible prórroga no podrá impedir verificar y ordenar el pago en el ejercicio de 2024.

Estado	Original	Página	Página 10 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Quinto.- Entidades beneficiarias, requisitos y destinatarios/as de la formación.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas y entidades acreditadas en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, radicadas en el Principado de Asturias.

La beneficiaria podrá asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas que efectuarán la contratación. En todo caso, será la beneficiaria quien asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones (LGS), podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas, debidamente acreditadas (empresas o entidades) que, aun careciendo de personalidad jurídica, se comprometan a desarrollar la formación y realizar las contrataciones requeridas, asumiendo cada miembro de dicha agrupación el compromiso de contratar un porcentaje determinado del alumnado hasta completar el porcentaje y los periodos mínimos de contratación exigidos.

Las entidades que concurran agrupadas deberán no incurrir en ningún supuesto de los regulados en el artículo 13 LGS, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la misma Ley, debe hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Las citadas entidades vendrán obligadas, además, a nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, que, como beneficiaria correspondan a la agrupación, y a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en esta convocatoria. Esta documentación, formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 LGS.

3. Las solicitantes deberán hallarse acreditadas en el momento de la solicitud en el registro de centros y entidades de formación para el empleo del Servicio de Empleo del Principado de Asturias, o en los correspondientes registros de centros y entidades de formación para el empleo autonómicos o estatal, según el caso.

4. Para el supuesto de empresas o entidades acreditadas ante el SPEE o registro autonómico competente, deberán presentar junto a la solicitud, declaración responsable de que disponen en el territorio del Principado de Asturias de instalaciones acreditadas. Las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando con

Estado	Original	Página	Página 11 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

Todos los miembros agrupados que ejecuten parte de las acciones tienen la condición de beneficiarios y deberán estar acreditados, en el momento de la solicitud y cumplir todos los requisitos previstos en las bases reguladoras. Cada entidad agrupada deberá ejecutar la parte del programa de formación comprometido.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3 LGS, ni ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. La justificación de no hallarse incurso en alguna de estas circunstancias se efectuará mediante declaración responsable en la que consten todos estos extremos, en el momento de presentación de la solicitud de subvención.

6. Las acciones formativas a programar, irán dirigidas a los/as trabajadores/as desempleados/as inscritos/as como demandantes de empleo en las oficinas del SEPEPA, no será necesaria dicha inscripción para el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. La condición de desempleado/a se deberá verificar en el momento de incorporación a la acción formativa, teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 7 y 8 siguientes

7. No podrán formar parte de la acción formativa aquellas personas que, aún figurando inscritas como demandantes de empleo en el Principado de Asturias hayan mantenido relación laboral con la/s empresa/s/ o entidad/es solicitante en los 3 meses anteriores a la solicitud de ayuda.

8. Los participantes deberán cumplir con los requisitos de acceso a la formación exigidos por el artículo 20 del Real Decreto 34/2008. Para aquellos alumnos que requieran acreditar competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, el Servicio Público de Empleo determinará el procedimiento de realización de las pruebas de competencia clave necesarias, como parte del proceso de selección, así como los resultados concretos que han de comprobarse y los criterios para su medición.

Sexto.- Becas y ayudas a los participantes en las acciones formativas.

Las personas desempleadas que participen en los cursos de formación al amparo de esta convocatoria podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el Capítulo IV de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma y en este apartado.

La adjudicación de las becas se realizará en forma de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Estado	Original	Página	Página 12 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Paralelamente, las características y cuantías de las becas y ayudas han sido reguladas en la Resolución de 27 de abril de 2015, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras complementarias de la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado partícipe en acciones de formación para el empleo, modificada por Resolución de 21 de diciembre de 2015.

La beneficiaria suministrará información a las personas desempleadas sobre las becas y ayudas a las que puedan optar y sobre los requisitos exigibles para su obtención, así como los modelos de solicitud de becas y ayudas. La información sobre las becas y ayudas, la documentación a presentar y los modelos de solicitud estarán disponibles en www.trabajastur.es>ayudas y becas de formación> documentación.

Séptimo.- Presupuesto de la convocatoria, procedimientos de selección y cuantía de las Subvenciones.

1.-La financiación para la realización de la actuación de la presente convocatoria asciende a OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 (PEP 2023/000076) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, siempre que en las citadas aplicaciones exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo.

2.-El citado crédito se divide en los siguientes importes máximos y procedimientos de selección, según sea la fecha de solicitud de las ayudas:

ANUALIDAD	PEP	85.01.322J.771.012	85.01.322J.781.032	TOTAL
2023	2023/000076	310.800 €	169.200 €	480.000 €
2024		207.200 €	112.800 €	320.000 €
TOTAL		518.000 €	282.000 €	800.000 €

PERIODOS DE SOLICITUD	Aplicación Presupuestaria 85.01.322J.771.012	Aplicación Presupuestaria 85.01.322J.781.032	TOTAL
Desde la fecha de publicación de la presente al 31 de marzo de 2023	259.000	141.000 €	400.000€

Del 1 de abril al 30 de junio de 2023	129.500	70.500 €	200.000€
Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023	129.500	70.500 €	200.000€
TOTALES	518.000€	282.000€	800.000€

La distribución de los créditos tiene carácter estimativo, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión del correspondiente procedimiento de selección.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 1.000.000 euros. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento a observar será el de convocatoria abierta, de manera que recaerá una única resolución respecto de las solicitudes agrupadas por procedimiento de selección, siendo el importe máximo de subvención a otorgar por cada procedimiento de selección, el arriba señalado.

Resuelto cada procedimiento, si no se hubiese agotado el importe máximo autorizado, éste se trasladará al procedimiento de selección inmediatamente posterior, con la distribución señalada

3.- La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número total de horas de formación teórica por el número de alumnos y por el importe del módulo económico que rija en cada especialidad, adicionándose, en caso de realización del módulo de prácticas en empresa que exigen los certificados de profesionalidad, el producto de multiplicar el número total de horas de prácticas por el número de alumnos que participen en la misma y por el importe máximo de 3 euros/hora/alumno/a. El importe de la subvención correspondiente al módulo de prácticas se destinará a la financiación de los costes que supone la tutoría de dichas prácticas realizadas en las condiciones previstas en el artículo 5.bis.3 del R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad

y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, en su redacción dada por el R.D. 1675/2010, de 10 de diciembre.

Los módulos económicos (coste por participante y hora de formación) aplicables serán los establecidos en la Resolución de 26 de septiembre de 2014, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se modifica la Resolución de 28 de febrero que establecía módulos económicos de especialidades de formación para el empleo (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 30 de octubre de 2014).

No obstante, en caso de tratarse de especialidades formativas no contenidas en la resolución precitada, el precio de formación presencial en euros/hora/participante será el correspondiente al mayor de los establecidos en la mencionada Resolución para el Área profesional de la familia profesional en la que se encuadra.

Octavo.- Solicitudes de subvención de las acciones formativas, plazo de solicitud y subsanación de las mismas y no admisión a trámite.

1. En el marco de esta convocatoria, la solicitud de subvención (según Anexo I), acompañada del resto de documentación, se presentará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se tendrá en cuenta lo establecido por el artículo 14 de la citada norma respecto a quienes están obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, que contará con la firma original del representante o representantes legales de la entidad solicitante.

No obstante lo anterior se mecanizará obligatoriamente a través de la aplicación informática Sintrafor, dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

A la solicitud, dirigida al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se acompañará la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- Solicitud mecanizada en la herramienta informática SINTRAFOR firmada por el representante legal
- Documento de identidad del representante legal para el caso de que la entidad solicitante sea una persona jurídica
- Tarjeta de identificación de la/s empresa/s/entidad/es solicitante/es (N.I.F.).
- Escritura de constitución de la/s empresa/s o agrupación o estatutos debidamente legalizados de la/s entidad/ es solicitante/s.
- Poder de representación de la persona que lo ostente bastante en Derecho que acredita las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la/s persona/s jurídica/s solicitante/s.
- En caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado, o bien, pretender un cambio en la cuenta bancaria designada en su día, se aportará Fichero de acreedor del Principado de Asturias debidamente cumplimentado por la entidad bancaria

Estado	Original	Página	Página 15 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- g) Número de empleados/as en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación de la convocatoria y copia de la/s Plantilla/s actual/es (ITA) e Informe de Plantilla media del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, emitido por la Seguridad Social
- h) Memoria técnica explicativa del compromiso de contratación, la cual deberá incluir la siguiente información:
- h.1 - Exposición de motivos de la necesidad de la realización del/os curso/s y posterior a la contratación de los participantes en el/los mismo/s
 - h.2 - Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir
 - h.3 - Perfiles de las personas a contratar
 - h.4 - Número de personas que se comprometen a contratar
 - h.5 - Tipo de contrato a realizar y duración del mismo
 - h.6 - Número de empleados en plantilla de la empresa o entidad contratante a fecha de solicitud
 - h.7 - Proceso de selección previo al de formación
 - h.8 - Descripción de las acciones formativas cuya programación se solicita, detallando para cada acción:
 - h.8.1 Número de censo de las instalaciones acreditadas que vayan a destinarse a la formación.
 - h.8.2 Código y nombre de la especialidad formativa, y en su caso, de la formación complementaria y duración en horas de ambas. En caso de no programarse el certificado de profesionalidad completo, detalle de los módulos que se solicitan y del perfil formativo anterior que deban tener los candidatos.
 - h.8.3 Cronograma previsto de la formación
 - h.8.4 Planificación y programación didácticas. Se podrán planificar hasta tres semanas antes del inicio del acción formativa para su preparación y selección de alumnos. Se empleará el modelo del Anexo correspondiente de la Orden ESS/1897/2013: Anexo III Anexo IV Anexo VIII para la programación del Módulo de formación práctica en centro de trabajo.
 - h.8.5 Planificación de la evaluación. Se empleará el modelo del Anexo correspondiente de la Orden ESS/1897/2013: Anexo V.
 - h.8.6 Métodos y criterios de realización de las acciones de evaluación y control de la calidad de la formación.
- i) Resolución de acreditación ante el Servicio Público de Empleo Estatal o el autonómico correspondiente, en los casos previstos en el apartado Quinto, punto 4, de la presente convocatoria.
- j) Informe escrito explicativo de la fórmula o método de imputación futura de los costes indirectos (asociados) a la acción formativa.

Estado	Original	Página	Página 16 de 62
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

- k) En caso de concurrir en agrupación: Relación de las empresas o entidades agrupadas, indicando razón social, NIF y el compromiso de ejecución de cada una de ellas (Anexo II), así como declaraciones responsables de todas ellas sobre los siguientes extremos (Anexo IV):

I.1 - Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

I.2 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social y autorización expresa a favor del SEPEPA para recabar los certificados que adveren dichos extremos.

I.3 - No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

- l) La beneficiaria podrá asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas que efectuarán la contratación. En este caso, deberá presentar una declaración responsable de que establecerá acuerdos o convenios con empresas del sector, vinculado a la formación, con centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias, que se comprometerán a efectuar la contratación del alumnado formado en el porcentaje establecido en su solicitud. (Anexo VII)

Los acuerdos o convenios alcanzados con las empresas que asumirán la contratación, expresarán todos los extremos de las características de la formación subvencionada y de la contratación a efectuar e irán firmados por ambas partes. Se formalizarán, en todo caso, con antelación a la finalización de la acción formativa, debiendo presentarlos ante el SEPEPA en el plazo de 10 días desde la formalización de los acuerdos/convenios con las empresas contratantes.

La beneficiaria asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

- m) Documentación acreditativa de los requisitos y méritos a valorar:

. Compromiso de contratación que se asume, expresado en %.

. Colectivo de trabajadores y porcentaje de los mismos con especiales dificultades a los que se dirige la formación (según lo establecido en el apartado 10º.2 c) de este Anexo a la convocatoria

. El sistema de calidad acreditado por el centro que ejecute la formación

. Carnés y certificados que facilita la formación y certificado de impartir la formación acreditable

. Distintivo de Marca Asturiana de Excelencia en Igualdad o Certificaciones equivalentes del Estado u otras Comunidades Autónomas o entidades de acreditación.

Estado	Original	Página	Página 17 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026157704520357			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

. Plan de igualdad o Plan de conciliación y acceso a su publicación en web del solicitante.

- n) Declaración de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en esta convocatoria, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como el compromiso de comunicar este hecho si se produce con posterioridad a la solicitud y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se presentará en el Registro electrónico, según lo indicado en el punto 1 de este apartado octavo, foliada y con una carátula inicial que contenga la relación de la documentación aportada.

2. De conformidad con el artículo 23.3 LGS, en relación con los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen jurídico de la Administración, no será necesaria la aportación de aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que el solicitante haga constar la fecha, el número de expediente y el órgano encargado de su tramitación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. El SEPEPA podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

4. La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización de la solicitante para que el SEPEPA obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo constar en el procedimiento. A estos efectos, deberá acompañarse la oposición expresa a la solicitud, aportando las correspondientes certificaciones en vigor y con código seguro de verificación.

Estado	Original	Página	Página 18 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

En caso de tener deudas vigentes con acuerdo o Resolución de aplazamiento o fraccionamiento, deberá aportarse, además, original o copia auténtica de la citada Resolución por la que se acuerdo dicho aplazamiento o fraccionamiento.

5. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención corresponderá a cada uno de los distintos procedimientos de selección recogidos en el punto segundo del apartado séptimo de la presente convocatoria.

6. Subsanación de solicitudes y no admisión a trámite.

Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en la convocatoria, el SEPEPA podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 23.5 LGS. De no ser contestado en el plazo indicado, se tendrá al interesado por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y se procederá al archivo de la solicitud. Particularmente podrá requerirle para que aclare, complete o incluso modifique las fórmulas o métodos de imputación de los costes indirectos si éstos no fueran considerados razonables

Noveno.- Órganos competentes y procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de la Formación para el Empleo, servicio que revisará las solicitudes presentadas, analizará las acciones formativas solicitadas y realizará las actuaciones preparatorias necesarias en orden a su posterior valoración técnica, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, por la Comisión de Valoración.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 LGS, el órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones sometidas a régimen de concurrencia competitiva será la Comisión de Valoración, compuesta por:

- Presidente: El/la Jefe/a del Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de la Formación para el Empleo, o persona que la sustituya.

- Vocales:

- El/la Jefe/a del Servicio de Intermediación Laboral, o persona que le sustituya.

- El/la Jefe/a del Observatorio de las Ocupaciones del SEPEPA, o persona que le sustituya.

- El/la Jefe/a del Servicio de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación, o persona que la sustituya.

Estado	Original	Página	Página 19 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

— El/la Jefe/a de la Sección de Formación prioritaria para ocupados, o persona que la sustituya.

• Secretario/a: El/la Jefe/a de la Sección de Seguimiento de la Formación para el Empleo, o persona que la sustituya.

El Secretario actuará con voz pero sin voto, y el Presidente de la Comisión de Valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

Para la adopción de sus decisiones, la Comisión de Valoración podrán recabar la información necesaria por parte de expertos en las modalidades a impartir así como de técnicos competentes por razón de la materia de otros departamentos de la Administración Pública.

3. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 24.4 LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. El órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será el Presidente del SEPEPA.

5. Tratándose de una convocatoria abierta, recaerá una resolución en cada uno de los procedimientos de selección que se pronunciará sobre la concesión o denegación de la totalidad de las solicitudes presentadas en este procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La resolución de concesión incorporará los plazos y requisitos para la ejecución de las acciones y la justificación de las subvenciones correspondientes. La concesión de la subvención recogerá explícitamente la aceptación del sistema de imputación de costes indirectos propuesto por el beneficiario en su solicitud o en su caso en la subsanación que a requerimiento de la administración se hubiera realizado al respecto de conformidad con lo previsto en la cláusula octava, quedando éste sistema fijado de esta forma por la Administración a los efectos del Anexo II de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

6. El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos recogidos en el punto segundo del apartado séptimo de la presente convocatoria, y su notificación es de cuatro meses contados desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, excepto para el último periodo (del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023) que será de dos meses, entendiéndose desestimadas si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa. La Administración podrá, excepcional y motivadamente, ampliar dicho plazo de Resolución, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Estado	Original	Página	Página 20 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

7. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes que hubieran propuesto las acciones formativas siguientes en orden de puntuación.

8. La Resolución que ultime el procedimiento de concesión, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Décimo.- Criterios para el otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán en el seno de cada uno de los distintos procedimientos de selección mencionados en el punto 2 del precedente apartado "Séptimo" con carácter general, por estricto orden de puntuación hasta agotar el crédito disponible.

2. La Comisión de Valoración evaluará de forma individualizada cada una de las solicitudes admitidas mediante el estudio de la viabilidad del proyecto presentado, con una puntuación máxima de 105 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

2.1. En relación con la acción formativa para la que se solicita subvención:

a) Partiendo del requisito de garantizar una inserción laboral de un mínimo del 40% del alumnado para cuya formación se solicita subvención, los incrementos sobre este porcentaje se valorarán de la siguiente manera: **hasta 30 puntos**

- Desde el 41 % hasta el 54% (ambos incluidos): 5 puntos
- Mayor al 54% y hasta el 69% : 10 puntos
- Mayor al 69% y hasta el 89% : 20 puntos
- Mayor al 89% y hasta el 100% : 30 puntos

El compromiso de contratación se concretará en la memoria técnica de la solicitante y deberá estar adverado por la firma del/de los legal/es representante/s de la empresa/s o entidad/es que llevarán a cabo finalmente las contrataciones.

Estado	Original	Página	Página 21 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

b) Acciones formativas relacionadas con áreas formativas prioritarias: **hasta 15 puntos.**

Estas iniciativas deberán priorizarse en relación con los ejes prioritarios contenidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional. A estos efectos se consideran Áreas Prioritarias, las recogidas en el artículo 3.5 del Real Decreto 694/2017 de 3 de julio, aquellas dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del sistema productivo así como a cubrir las necesidades actuales y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores y/o con mejores perspectivas de empleo o necesidades vinculadas con los sectores productivos que tengan regulaciones específicas, de conformidad con lo que establezcan al respecto el informe anual y el escenario plurianual previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. En todo caso, se consideran áreas prioritarias las relativas a la internacionalización de las empresas, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos.

c) Acciones dirigidas a colectivos de trabajadores desempleados con especiales dificultades de inserción: **hasta 15 puntos.**

A estos efectos, se considerarán colectivos con especiales dificultades de inserción las mujeres con especiales dificultades de inserción (familias monoparentales y víctimas de violencia de género), personas con discapacidad, inmigrantes, personas en riesgo de exclusión social e integrantes de unidades familiares perceptoras del Salario Social Básico, así como las personas desempleadas con bajo nivel de cualificación, esto es, aquellas que disponen únicamente del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o de la Educación General Básica (EGB).

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá que una mujer conforma una “familia monoparental” cuando conviva con sus hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada, siendo la única sustentadora de los mismos, no aplicándose cuando la mujer conviva con el padre de alguno de los hijos que forman parte de su unidad familiar o cuando en supuestos de separación o divorcio perciba, de manera efectiva, la correspondiente pensión de alimentos fijada en el correspondiente convenio regulador y Sentencia.

Por su parte, se considerarán “personas en riesgo de exclusión social” las definidas en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción (BOE de 14 de diciembre de 2007).

El colectivo destinatario se especificará en la memoria técnica de la solicitante.

La asignación de la puntuación se realizará en atención al porcentaje de trabajadores desempleados con especiales dificultades de inserción contratados:

- Entre el 20% y el 49 % (ambos incluidos): 5 puntos
- Mayor al 49% y hasta el 90%: 10 puntos

Estado	Original	Página	Página 22 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- Mayor al 90% y hasta el 100%: 15 puntos

2.2. En relación con la capacidad de la solicitante en el desarrollo la acción formativa:

a) El sistema de calidad acreditado por el centro que ejecute la formación: **hasta 21 puntos:**

- Certificación norma ISO 9001 expedida por entidad de certificación acreditada por ENAC o por Organismo Nacional de Acreditación de otro país y reconocido como equivalente en España: **7 puntos**
- Certificación de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información expedido por entidad de certificación acreditada por ENAC o por Organismo Nacional de Acreditación de otro país y reconocido como equivalente en España : **7 puntos**
- Otros reconocimientos de excelencia en la gestión: **7 puntos**

Estos sistemas de calidad han de recoger los procesos formativos para ser valorados. Sólo se valorarán lo certificados vigentes y la puntuación asignada a cada certificado de calidad será acumulativa hasta el máximo de la puntuación total prevista.

b) En su caso, que estén autorizados por el órgano competente como centros para la obtención de carnés o certificados que faculen para la práctica profesional (instalaciones eléctricas; prevencionistas; etc...): **4 puntos**

El referido extremo será objeto de acreditación a instancia de la solicitante mediante la inclusión en la memoria técnica de los correspondientes documentos acreditativos.

2.3.- Responsabilidad social: **hasta 20 puntos**

- Por estar en posesión de Distintivo de Marca Asturiana de Excelencia en Igualdad o certificaciones equivalentes de otras Administraciones Públicas: **20 puntos.**
- Por estar en posesión de certificaciones equivalentes al Distintivo de Excelencia en Igualdad emitido por entidades de acreditación: **10 puntos.**
- Por tener Plan de igualdad registrado, y además publicado en su sitio de internet: **10 puntos.**
- Por tener Plan de igualdad y/o Plan de conciliación publicado en su sitio de internet: **5 puntos.**

Estado	Original	Página	Página 23 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

(Las puntuaciones correspondientes a este criterio no son sumativas).

3. En base a la valoración obtenida por cada proyecto, la Comisión de Valoración elaborará una relación de proyectos a subvencionar ordenados de mayor a menor puntuación. La Comisión elevará al órgano instructor su informe de evaluación de las solicitudes en el que figurarán ordenadamente aquellos proyectos susceptibles de recibir subvención, con la limitación establecida en la dotación presupuestaria de cada proceso de selección.

4. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por distintas acciones formativas, se acudirá para dirimir el empate a las siguientes reglas: Se primarán aquellas acciones que mayor puntuación parcial hayan obtenido en el apartado de compromiso de contratación (punto 2.1.a). Si persistiera el empate, se primará la mayor puntuación parcial obtenida en el apartado de áreas prioritarias (punto 2.1.b). Si aún subsistiera la situación de igualdad, se acudirá para dirimir a la mayor valoración obtenida en el apartado de calidad acreditada del centro de impartición (punto 2.2.a). Si continuase el empate se dirimirá en favor de la acción con la mayor puntuación en el apartado destinado a valorar los centros autorizados por el órgano competente para la obtención de carnés o certificados que faculden para la práctica profesional (2.2.b). Si continuase el empate se dirimirá en favor de la acción con la mayor puntuación en el apartado destinado a valorar la formación de trabajadores con especiales dificultades (punto 2.1.c). Si persistiera la situación de igualdad se acudirá para dirimir el empate a la mayor valoración obtenida en el apartado destinado a valorar la Responsabilidad social de la empresa (apartado 2.3). Si aún persistiera el empate se estaría al número de alumnos por acción y finalmente si persistiese se estará al mayor crédito solicitado dentro del límite presupuestario.

Undécimo.-Ejecución de la formación y obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria; en el artículo 14 LGS; en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito territorial del Principado de Asturias; en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; en el Real Decreto 694/2017 que la desarrolla; la Orden EFP/942/2022 de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, las beneficiarias tienen la obligación de:

a) Realizar la actividad formativa en los términos de su solicitud aprobados por el SEPEPA y de acuerdo con la normativa reguladora del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y los certificados de profesionalidad. Para que dicha acción formativa resulte financiable, deberá iniciarse con posterioridad al dictado de la Resolución de concesión de la subvención.

Estado	Original	Página	Página 24 de 62
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia a las acciones formativas y los controles de evaluación de su aprendizaje y registros de actividad formativa realizada, en el caso de que la formación haya sido impartida en la modalidad de teleformación.

c) Comunicar, una vez notificada o publicada la resolución de concesión de subvenciones y, en todo caso, con una antelación mínima de siete días naturales, al SEPEPA las fechas de inicio y fin previstas, horarios y lugares de impartición de la acción formativa, así como cualquier modificación en cuanto a dichas fechas. Igualmente, y hasta el séptimo día, inclusive, desde el inicio de la acción formativa se comunicará la relación del alumnado participante. Todas las modificaciones posteriores, deberán comunicarse tan pronto como éstas se produzcan y, en todo caso, dentro de los siete días naturales siguientes a su producción. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

d) Gestionar las acciones formativas a través sistema informático de gestión de la formación (SINTRAFOR).

e) Solicitar al SEPEPA la autorización expresa para la modificación de la programación concedida inicialmente. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario de la misma podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse suficientemente y en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros y no supone modificación en la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención. Las solicitudes de modificación se someterán al órgano instructor y serán resueltas por el órgano concedente de la subvención en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del SEPEPA. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

f) De conformidad con el artículo 16 a) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la entidad que imparta la formación deberá cumplir las prescripciones que le sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados a tal fin. Por ello, deberá mantener las exigencias de instalaciones y equipamiento que dieron origen a la acreditación de la especialidad, y

Estado	Original	Página	Página 25 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

comunicará al Servicio Público de Empleo competente cualquier cambio de titularidad o forma jurídica para mantener la inscripción registral como entidad de formación.

g) Los docentes y tutores asignados a las acciones formativas deberán cumplir con los requisitos exigidos por la normativa reguladora de la especialidad, ya sean de titulación, experiencia profesional, capacitación docente o competencia tecnológica.

h) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación subvencionada. No percibir cantidad alguna de los alumnos/as participantes en las acciones formativas de formación para el empleo, así como no realizar ningún uso lucrativo de los productos generados en las mismas.

i) Cubrir mediante la correspondiente póliza de seguros, el riesgo de accidente derivado de la asistencia del alumnado a los cursos incluido el módulo de prácticas por un importe mínimo de 30.000 € (incluyendo al menos las contingencias de muerte, invalidez permanente total, absoluta y parcial y asistencia médica ilimitada, incluido el riesgo "in itinere"). Dicha póliza incluirá, según establece el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por las personas participantes.

j) Facilitar a los participantes la información y documentación necesarias para que, en caso de superen todos los módulos correspondientes a un certificado de profesionalidad, este les sea expedido por el SEPEPA. Se actuará de igual manera para que los participantes que no superen la totalidad de los módulos asociados al certificado de profesionalidad y superen los módulos asociados a una o varias unidades de competencia del mismo, reciban una certificación de los módulos superados, que tendrá efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas, según el modelo establecido en el Anexo II del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, sin perjuicio de otros diplomas o certificados que la entidad quiera entregar de forma autónoma, que no tendrán validez para la solicitud del certificado de profesionalidad.

k) Los beneficiarios deberán realizar el seguimiento de la participación de los alumnos, su aprendizaje y evaluación. En las acciones presenciales se deberá llevar un control de asistencia diario a través de hojas de firmas en las que quede constancia de las horas reales de entrada y salida de cada alumno, así como las ausencias que se produzcan durante el desarrollo de cada jornada de formación. En las acciones formativas no presenciales se deberá conservar la documentación e información correspondiente a los controles periódicos del seguimiento del proceso de aprendizaje y evaluación, realizado en relación a cada participante, facilitando las claves que permitan el acceso telemático a la información relativa a la formación impartida, incluido el acceso a los contenidos formativos, actividades y trabajos presentados en la plataforma de teleformación y participación en las herramientas de comunicación, tanto de los tutores-formadores como de los participantes

Estado	Original	Página	Página 26 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

l) Evaluar con objetividad a los participantes en las acciones formativas, informándoles de los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación, y dejar constancia del proceso de evaluación del alumno, tanto en los sistemas informáticos facilitados al efecto por la Administración del Principado de Asturias como documentalmente. El proceso de evaluación en las acciones conducentes a certificado de profesionalidad se documentará según exige la Orden ESS/1897/2013.

m) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables, que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos con las acciones realizadas, empleando criterios de imputación verificables. En el caso de que la beneficiaria esté exenta de llevar un sistema de contabilidad, se deberá presentar un Certificado de tal exención.

n) El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un plazo de 4 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario. Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente.

ñ) Relacionar los justificantes de los gastos realizados y efectivamente pagados de acuerdo con lo regulado en las presentes bases, la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, y por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y proceder a su estampado.

o) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación, seguimiento de las acciones formativas promovidas por el Servicio Público de Empleo y los órganos de control, facilitando en todo momento la información y datos requeridos.

p) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

q) Comunicar a la administración competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

Estado	Original	Página	Página 27 de 62
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

r) Realizar una evaluación y control de calidad de la formación que ejecuten. Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 30% de los/as alumnos/as formados/as. A estos efectos, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a facilitar a los participantes la cumplimentación de un cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas y entregar una memoria que recoja las conclusiones extraídas del análisis de dichos cuestionarios y de otros adicionales que para valorar los mismos apartados pudiera establecer el propio centro.

s) Asimismo, y en lo que respecta a las obligaciones de publicidad, la beneficiaria deberá hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. A tal efecto, deberán incluir en todas sus informaciones, publicaciones, materiales didácticos y certificaciones a los participantes, los logotipos del SEPEPA y del Servicio Público de Empleo Estatal. En cada centro donde se impartan acciones formativas financiadas al amparo de la presente resolución deberán colocarse con suficiente visibilidad carteles en los que conste la financiación por parte del SEPEPA y del Servicio Público de Empleo Estatal.

t) Colaborar en la gestión de las becas y ayudas a alumnos/as desempleados/as, presentando dentro de los 10 días primeros de cada mes ante el SEPEPA la documentación relativa a las becas y ayudas correspondientes al mes anterior, en los casos previstos en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre y en la Resolución de 27 de abril de 2015, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras complementarias de la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado participe en acciones de formación para el empleo y prácticas formativas no laborales gestionadas por el SEPEPA (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 8 de mayo de 2015), modificada por Resolución de 21 de diciembre de 2015 (BOPA de 29 de diciembre de 2015) o normas que las sustituyan, así como una propuesta de liquidación provisional para cada una de ellas en el sistema de gestión informático correspondiente.

u) Informar al alumnado al inicio de la acción formativa del alcance de la formación y de si ésta es conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad completo o a su acreditación parcial, así como cuáles son las oportunidades de formación en el sistema de formación profesional para mejorar la empleabilidad, de sus derechos y obligaciones, especialmente la información relativa a las becas y ayudas, y la identidad y dirección de correo electrónico del responsable del curso a efectos de que le remitan cualquier incidencia o queja que pueda acaecer durante el desarrollo del curso. Se les facilitará información **por escrito**, igualmente, sobre las fechas, mecanismos y características de la acción formativa, así como de las condiciones concretas de la contratación laboral tras la formación (**localización de centro de trabajo**, categoría profesional, retribución, jornada y horario de trabajo, duración del contrato,...). Se entregará al alumnado copia del documento que deberá ser suscrito por el beneficiario y la empresa que adquiere el compromiso de contratación, así como por la totalidad del alumnado seleccionado para la participación en las acciones formativas, previamente al inicio de las mismas, de modo que quede constancia documental de la las condiciones de las acciones

Estado	Original	Página	Página 28 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026157704520357			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

formativas, así como de las de contratación posterior. Este documento podrá ser requerido en cualquier momento por el SEPEPA. Asimismo, antes del comienzo de la acción formativa, las empresas pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa la aprobación del programa con compromiso de contratación a ejecutar, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación de los alumnos que participan en la acción formativa.

v) Gestionar las solicitudes de participación en las acciones de formación cursadas íntegramente a través de ww.trabajastur.com, salvo en caso excepcionales en atención al tipo del programa formativo. A estos efectos, la preinscripción del alumnado en los diferentes cursos se realizará a través de la herramienta existente en www.asturias.es/trabajastur denominada "Cursos de formación para el empleo" (dentro del apartado Formación--en la Home de la misma web. Será obligatorio para las entidades ponerse en contacto con la totalidad de los alumnos preinscritos en el curso a través de dicha vía, a los efectos de comunicarles la fecha de la prueba de selección y la documentación con la que tienen que acudir a dicha prueba en caso de que reúnan los requisitos de acceso al curso o bien, en caso contrario, de comunicarles que no reúnen los citados requisitos.

En el acto de selección que estará presidido en todo momento por criterios objetivos y demostrables, el beneficiario informará a los aspirantes comparecientes de las fechas y mecanismos para poder acceder al resultado de la selección.

Las personas candidatas que, cumpliendo los requisitos no hubieran sido seleccionadas, tendrán derecho a ser informadas por las entidades beneficiarias de los motivos de dicha falta de selección. Será obligación, igualmente, de la entidad colaboradora el mantener a disposición del Servicio Público de Empleo el listado de las personas aspirantes que cursaron su preinscripción y la causa y motivo de su no selección.

x) Recabar la autorización expresa del alumnado para que el SEPEPA consulte los datos relativos a su documento nacional de identidad o tarjeta de identidad de persona extranjera, así como sus datos de empadronamiento, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a D.N.I./N.I.E. y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 9 de febrero), así como solicitar, en virtud del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria y del R.D. 209/2003, de 21 de febrero, el/los certificado/s de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, y en que sea consultada su situación laboral en las bases de datos de la Seguridad Social, mediante la cumplimentación del correspondiente apartado en el formulario de "Solicitud de participación en acción formativa"(Anexo VI) que se acompaña como Anexo a la presente convocatoria.

Estado	Original	Página	Página 29 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

y) En materia de seguridad y salud laboral, el Plan formativo deberá necesariamente contar con las medidas adecuadas de prevención de riesgos. Los responsables técnicos extremarán las medidas orientadas a reducir al máximo posible los riesgos y la siniestralidad en el centro de trabajo, así como el adiestramiento del alumnado- trabajadores en la aplicación de las normas de seguridad en su ámbito de aprendizaje.

z) Contratar a la finalización de la acción formativa, al menos, al 40% del alumnado finalizado. La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 por ciento de la correspondiente a una trabajador/a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de seis meses a jornada completa, o nueve meses cuando la jornada sea a tiempo parcial (50% Jornada completa), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.4.c) del Estatuto de los Trabajadores según la redacción dada por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por alumnado finalizado, aquel que haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. Asimismo se considerarán alumnos/as finalizados/as aquellos trabajadores/as desempleados/as, que tuvieran que abandonar la formación por haber encontrado empleo, así como aquellos/as participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado, al menos, el 25% de la duración total de la actividad formativa, y de conformidad con lo establecido en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, según se recoge en el apartado decimotercero.10 de la presente.

El compromiso de contratación laboral se realizará en un marco de creación de nuevos puestos de trabajo de la empresa/entidad firmante, no supondrá la mera sustitución de contratos celebrados con anterioridad y deberá ser debidamente comunicado al SEPEPA, mediante la presentación de los mismos que habrá de producirse en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de celebración de cada contrato laboral.

Con carácter general, la contratación debe producirse **en un periodo de 3 meses a** contar desde la finalización de la acción formativa.

En todo caso, las contrataciones realizadas al amparo de esta convocatoria de formación con compromiso de contratación, deberán producirse con la antelación suficiente para que la documentación de justificación de la acción se presente al Sepepa antes del día 31 de octubre de 2024 como fecha límite. Excepcionalmente, el Servicio Público de Empleo podrá prorrogar dichos plazos mediante la correspondiente Resolución, previa solicitud motivada de la entidad. La posible prórroga no podrá impedir verificar y ordenar el pago en el ejercicio de 2024.

Estado	Original	Página	Página 30 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Las beneficiarias realizarán al menos una sesión de orientación profesional para favorecer la generación de itinerarios formativos y profesionales de los destinatarios de la formación. Asimismo deberán verificar el seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición.

Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma, las beneficiarias deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así como cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa de formación profesional en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este artículo.

2. El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas en el precedente punto 1 si en el desarrollo de las acciones formativas se contrata con terceras personas físicas o jurídicas.

Decimosegundo.- Contratación del personal docente de las acciones formativas subvencionadas.

Los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con el artículo 28.1 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, establece que desarrollarán directamente la ejecución de las acciones formativas, sin que puedan subcontratarla con terceros.

La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación, asimismo, por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas

Decimotercero.- Justificación y pago de la subvención.

1.El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 LGS, el Decreto 71/1992 de 29 de octubre del Principado de Asturias, así como los criterios de costes financiados y su imputación establecidos en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, así como el cumplimiento del compromiso de contratación acordado.

2. La justificación y liquidación de los gastos será individual para acción formativa, no admitiéndose compensación en la justificación entre acciones formativas desarrolladas por una

Estado	Original	Página	Página 31 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

misma entidad, y deberá presentarse con mención detallada e imputación proporcional de costes a cada uno de ellos distribuidos por sus correspondientes módulos, por medios electrónicos y, además, a través del sistema informático SINTRAFOR, en el plazo máximo de tres meses naturales desde la finalización del curso.

El plazo máximo para la justificación será de tres meses tras la finalización de la formación debiendo concluir la ejecución de la totalidad de cursos con antelación suficiente como para presentar ante el Servicio Público de Empleo su adecuada justificación, que en todo caso será antes del 31 de octubre de 2024. No obstante la resolución de concesión podrá ampliar este plazo cuando así convenga a la mejor ejecución de las acciones financiadas. También se podrá ampliar a solicitud de los beneficiarios, por causas justificadas, no imputables a los mismos, en todo caso, la posible prórroga no podrá impedir verificar y ordenar el pago en el ejercicio 2024.

La justificación de la subvención se realizará una vez iniciadas las contrataciones comprometidas.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refieren los apartados anteriores, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

No obstante, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

3. En la justificación, que se presentará foliada y con una carátula inicial con la relación de la documentación aportada y acción formativa objeto de justificación, se incluirán los siguientes documentos:

a) **Una memoria técnica de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, acompañada de los correspondientes documentos justificativos (ejecución de la formación, resultados de la misma, calendarización, grado de cumplimiento del compromiso de contratación adquirido, concretando, tipo de contratación, modalidad y duración, temporalización de la celebración de los contratos laborales,... etc.) de los mismos. Dentro de dicha memoria se incluirá mención a la formación transversal realizada, en su caso, en el seno de la acción formativa por la entidad beneficiaria y pruebas gráficas documentales de la publicidad obligatoria realizada (colocación de cartel en el aula y otras medidas, en su caso).

En particular incluirá la documentación justificativa de la realización de la formación con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno.

Estado	Original	Página	Página 32 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

b) Copia de los contratos laborales celebrados hasta el momento en cumplimiento de la totalidad de la contratación comprometida

c) Informe explicativo de la Acreditación del incremento de plantilla de la empresa o entidad contratante, acompañado de Informe de trabajadores en alta de la misma, emitido por la seguridad social, al inicio de la formación y tras la contratación laboral comprometida.

Deberá mantenerse el número de contratos indefinidos al inicio de la acción formativa y producirse un incremento neto del número de trabajadores en la plantilla de la empresa en comparación con la media de los doce meses anteriores al inicio de la acción formativa.

No se considerará una minoración de la plantilla de la empresa las bajas:

- debidas a muerte, gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta del trabajador,
- por jubilación,
- por abandono voluntario del trabajador
- por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato de aquellos contratos de duración determinada que tengan establecido plazo máximo de duración,
- por excedencias del trabajador,
- de trabajadores/as de distinta categoría profesional a la del alumnado formado objeto de la subvención.

En todo caso, la empresa habrá de acreditar documentalmente cualquiera de las situaciones anteriormente producidas en el momento de la justificación y/o de la presentación de los contratos celebrados en cumplimiento de la contratación comprometida

d) **Una memoria económica** justificativa del coste del/los curso/s realizados, en ella se incluirán los siguientes documentos foliados y con una carátula de presentación que relacione la totalidad de la documentación aportada y que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, de acuerdo con las categorías de gasto prevista, diferenciando dos subtotales independientes para los gastos directos e indirectos e incluyendo la comprobación de que los costes indirectos no superan el 10% del coste de la actividad. Para cada una de las categorías de gasto, el desglose de las mismas al máximo nivel de detalle con identificación del acreedor y del documento o factura, su importe, el porcentaje de imputación, fecha de emisión y fecha de pago.

— Las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago efectuado con anterioridad a la fecha límite prevista para la justificación.

Estado	Original	Página	Página 33 de 62
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

— Informes explicativos de los criterios de imputación de las facturas de gastos directos que no se imputen al 100% a un único curso.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

— Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer apartado

e) Memoria o informe de evaluación y control de la calidad de la formación.

La correspondiente memoria ha de recoger los siguientes aspectos:

- Satisfacción del alumnado extraída a partir del análisis de los cuestionarios de evaluación de la calidad.
- Actuaciones de evaluación de la calidad desarrolladas, detallando los medios materiales, técnicos y humanos empleados, los resultados y en su caso, medidas correctoras implementadas, así como las principales conclusiones y recomendaciones obtenidas en dichas actuaciones.

A la memoria se han de acompañar los cuestionarios de evaluación de la calidad utilizados

4. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, resulta subvencionable el módulo de prácticas en empresas de aquellos certificados de profesionalidad que así lo exijan, de conformidad con el punto 3 del artículo 5.bis. del Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Los gastos que se imputen en este último concepto deberán responder indubitadamente a la naturaleza de la acción de tutoría del módulo de formación práctica, por parte del tutor del centro o entidad formativa, para la programación, seguimiento y evaluación de la misma en coordinación con el tutor designado por la empresa. La justificación y liquidación de este gasto se realizará a través del módulo específico y adicional indicado en el punto 3 del apartado “Séptimo” de la presente.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al del valor de mercado.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y

Estado	Original	Página	Página 34 de 62
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

hayán sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar como gastos subvencionables los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación del programa de formación desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación.

En ningún caso se entenderá como coste objeto de subvención los bienes, productos, materiales o servicios que sean entregados, puestos a disposición o prestados por las entidades de formación o las entidades externas organizadoras de la formación y que no resulten estrictamente necesarios para la impartición de la actividad formativa.

5. Con carácter general, serán susceptible de financiación los siguientes gastos:

a. Costes directos de la actividad formativa:

Serán susceptibles de financiación como costes directos de la actividad formativa los siguientes gastos:

a.1- Las retribuciones de los formadores y tutores-formadores internos y externos, personal especializado en la atención a determinados colectivos, así como, del personal que, no siendo formador o tutor-formador de la acción formativa, realiza tareas de apoyo técnico relacionadas directamente con el seguimiento del proceso de aprendizaje, asesoramiento y orientación al alumno y, en el caso de teleformación, dinamización. Se podrán incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen. En todo caso se observará lo dispuesto en los convenios, estatutos o reglamentos reguladores de las retribuciones, obligaciones y derechos de cada tipo de personal cuyos gastos puedan imputarse.

Los costes imputados en concepto de gastos de “preparación, tutoría y evaluación” del alumnado formado de la parte teórica deberán corresponderse con lo indicado en la solicitud o, en su caso, mejorarlos. Para su justificación se aportará, además del soporte justificativo del gasto y del pago, memoria explicativa al respecto.

Los gastos docentes deberán ajustarse a lo siguiente:

Estado	Original	Página	Página 35 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- Las imputaciones en docencia tendrán como límite el número de horas presenciales aprobadas para la acción formativa.
- Los gastos de “preparación, tutoría y evaluación de la acción formativa, y aquellos del personal no formador relacionados con el seguimiento del aprendizaje, asesoramiento y orientación al alumno” tendrán como límite máximo hasta el 20 % del gasto imputado del punto anterior.
- Los gastos de “preparación, tutoría y evaluación de la acción formativa” relativos al docente serán realizados al margen de las horas presenciales aprobadas para la acción formativa.
- En ningún caso se subvencionarán las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos o ceses.

a.2- Amortización, alquiler o arrendamiento financiero (excluidos intereses) de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, siempre y cuando la compra de los bienes no haya sido subvencionada, que su vida útil sea superior a un ejercicio anual, que la amortización se calcule de conformidad con las normativa contable nacional pública o privada y que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionado, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas. En el supuesto de imputación de gastos de plataformas tecnológicas se acompañará de memoria explicativa de las características y funcionalidades de la citada plataforma.

a.3- Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

a.4- Alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación, siempre que la compra de los bienes no haya sido subvencionada. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, seguros e intereses de costes de refinanciación.

Estado	Original	Página	Página 36 de 62
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

a.5- Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

a.6- Evaluación y control de la calidad de la formación.

El beneficiario podrá destinar a esta finalidad hasta un máximo del 5 por ciento de la subvención que le haya sido concedida para la ejecución de la actividad formativa. Esta evaluación deberá cubrir una muestra representativa de al menos el 30 por ciento de los grupos de formación que se impartan y habrá de contener el modelo de cuestionario y los resultados de la evaluación.

Los gastos que se imputen en concepto de evaluación y control de la calidad deberán responder indubitadamente a la naturaleza de tal evaluación y presentarse desglosados por horas dedicadas a las actividades de evaluación y control de la calidad referidos a los distintos cursos evaluados. Para justificar este gasto se presentarán las nóminas del personal que realiza la tarea junto con el correspondiente informe explicativo de la imputación de costes.

a.7- Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas y de captación y selección del alumnado participante

Gastos por inserción de publicidad en prensa u otros medios, para la organización y difusión de las acciones formativas, desglosados por acción formativa e imputados prorrateando, a partes iguales, el coste total de la publicidad entre las distintas acciones publicitadas.

Para la admisión de este tipo de gastos se deberán aportar documentos que avalen las actividades publicitarias realizadas: inserciones en prensa, boletines, páginas web, circulares, cartas, correos electrónicos, anuncios en radio, televisión, etc.

Al soporte justificativo del gasto y pago se acompañará copia de la publicación y/o difusión, que contemplará su carácter gratuito, la denominación de la especialidad impartida, el número de

Estado	Original	Página	Página 37 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

horas del curso, el número de participantes a seleccionar, la fecha límite de inscripción, el municipio de impartición, el medio de difusión y día/s y horas de publicación.

Evitará en todo caso el lenguaje sexista e incorporará la información del financiador de la subvención (SEPEPA y Ministerio de Educación y Formación Profesional).

a.8- Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención al alumnado con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en la que este alumnado recibe la formación.

Para su justificación, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad/ tarjeta acreditativa del alumnado, emitido por la Seguridad Social a través del Centro de Valoración y Orientación a la discapacidad provincial correspondiente.
- Informe de adecuación y adaptación del puesto de formación específico, firmado y sellado por el médico correspondiente.
- Documentación que certifique la situación de riesgo de exclusión social que deberá ser acreditada por la Administración competente, y en su caso, por los Servicios Sociales de las entidades locales.
- Contrato especificando las tareas y ocupación del personal especializado.
- Costes salariales (salario y seguridad social) en el supuesto de contratos laborales y gastos de contratación en el supuesto de contratos de servicios.

En ningún caso serán objeto de financiación como costes directos aquellas actividades descritas por el beneficiario como tutorías que no respondan a un apoyo pedagógico o profesional de los participantes y cuya descripción netamente se corresponda con actividades de gestión y coordinación de la acción formativa, siendo en último caso subvencionables como gastos asociados.

La necesidad de incorporación de este personal de apoyo pedagógico a la acción formativa será comunicada al Servicio Público de Empleo antes de que se produzca. Incorporado esté, se comunicará al Servicio de Empleo la identificación de la persona que desarrolla esta actividad. Se admitirá como gasto hasta el 10% del gasto justificado en docencia.

a.9- Gastos de tutoría por prácticas en empresas:

Serán subvencionables los gastos de tutorías (salario, seguridad social y facturas) generados durante la fase de prácticas en empresas con cargo a la subvención otorgada para dicho módulo. correspondiente al certificado de profesionalidad, no admitiéndose la justificación de dicha parte de la ayuda con gastos devengados durante la fase teórica. Los gastos de tutoría podrán

Estado	Original	Página	Página 38 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

comprender los costes salariales del/la tutor/a y los gastos en los que éste/a incurra por razón de la labor de tutoría, con inclusión de los gastos de desplazamiento.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

b) Costes indirectos:

b.1- Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

b.2- Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b.3- Otros costes: Suministro eléctrico, suministro de agua, energía para calefacción o climatización, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

De conformidad con el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. El método de imputación de estos costes será fijado por la administración competente con antelación al inicio de la acción formativa, en los términos establecidos en el apartado quinto del apartado noveno.

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

6. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

7. Los gastos se justificarán mediante facturas, convenientemente desglosadas por conceptos e importes unitarios, en su caso, o documentos contables de valor probatorio equivalente, acompañados de documentos justificativos del pago de los mismos, mediante presentación de originales con estampillado del mismo. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Cualquiera que sea el tipo de factura presentada a justificación, ésta deberá identificar adecuadamente el destinatario de la misma. Las facturas originales deberán expresar número de

Estado	Original	Página	Página 39 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

la factura, fecha, datos identificativos del expedidor datos identificativos del destinatario, descripción detallada de los conceptos que se facturan, precio, IVA correspondiente, lugar, fecha de emisión y pago, firma o sello del emisor de la factura.

Los documentos justificativos bancarios de pago deben identificar pagador, beneficiario, entidad bancaria, concepto, periodo e importe. Los justificantes del pago obtenidos a través de Internet deben estar validados por la entidad bancaria o disponer de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 100 euros por factura, en este caso el pago se acreditará mediante recibí consignado en la propia factura, que deberá contener la firma y sello del proveedor, así como los asientos contables donde vengan reflejadas.

8. Además, resultará exigible la aportación de la siguiente documentación:

a) En el caso de haberse procedido al pago de gastos subvencionables mediante cheque, se deberá presentar copia del cheque y del movimiento bancario que acredite su presentación al cobro antes de la fecha límite prevista para la justificación de las subvenciones recibidas al amparo de la presente Convocatoria.

b) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta de IVA, la factura deberá incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del IVA, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta (Artículo 6.1.j) del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre).

c) Cuando una factura no se impute al 100% a un único curso, se aportará informe explicativo de la imputación proporcional de costes efectuada.

d) En el caso de gastos sujetos a IRPF la entidad colaboradora ha de acreditar su declaración en ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

e) En el caso de los arrendamientos, se aportará el correspondiente contrato de arrendamiento, así como los recibos mensuales y documentos acreditativos de su pago.

9. Para que el Impuesto sobre el Valor Añadido sea subvencionable no debe ser susceptible de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. Para justificar este requisito deberá aportarse por parte de las entidades beneficiarias Certificado, resolución o consulta tributaria emitidos por la AEAT, en los que conste que la entidad se halla exenta o no tributa por IVA, o, en el caso de que resulten obligados tributarios, última "Declaración - Resumen Anual IVA".

Estado	Original	Página	Página 40 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

10. A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa.

Con carácter general la asistencia para poder presentarse a las pruebas de evaluación será la establecida en el artículo 18 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre. Excepcionalmente, y por causa de ausencia debidamente justificada, se podrá considerar a los participantes cuya asistencia sea al menos de un 65 por ciento y hayan superado con evaluación positiva todos los módulos que componen la acción formativa, considerando a este alumnado como que ha finalizado la formación. A estos efectos, se considerarán faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumnado aportará la documentación que justifique de manera veraz la causa de las ausencias.

Asimismo, en las acciones formativas impartidas mediante la modalidad teleformación se considerará que han finalizado la acción aquellos alumnos que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en el proyecto formativo, con independencia de las horas de conexión. Asimismo, se considerará que un alumno ha abandonado la acción formativa si no ha accedido a la plataforma de formación dentro del periodo del 25 por ciento desde el inicio de la misma.

Si se produjeran abandonos del alumnado, se podrán incorporar otros a la formación en lugar de aquellos siempre que no se haya superado el 25 por ciento de la duración de la acción formativa o, en el caso de la teleformación, el 25 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en el proyecto formativo. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrán incorporar alumnos durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados y siempre que no se haya superado el 25 por ciento de su duración. En todo caso, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación, se podrán admitir, desviaciones por acción formativa de hasta un 20 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

A efectos de la justificación posterior por parte del beneficiario, se considerará que han finalizado la acción formativa, en el supuesto de trabajadores desempleados, aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado el 25% de la actividad formativa.

Lo establecido en este apartado respecto a la consideración de alumnos finalizados a efectos de justificación de subvenciones, no será de aplicación a efectos de evaluación y acreditación de las

Estado	Original	Página	Página 41 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

competencias profesionales adquiridas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 694/2017, de 3 de agosto.

El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación, para que un alumno/a sea liquidable, será, de 21 días naturales.

Una vez identificadas las personas participantes que cumplen con los porcentajes mínimos de asistencia, para determinar el cómputo de horas se sumarán las faltas de asistencia justificadas, validadas por el SEPEPA.

A estos efectos, se considerarán faltas de asistencia justificadas las que respondan a algunas de las siguientes situaciones:

- Entrevistas de trabajo, por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, aportando el correspondiente justificante.
- Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación, aportando el correspondiente justificante:
- Enfermedad o accidente. Se aportará el correspondiente justificante médico.
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y tres cuando la localidad sea distinta.
- Deber inexcusable (citación administrativa o judicial), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma y aportando el correspondiente justificante.
- Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25 por ciento del total de horas de la acción formativa conducente a la obtención del certificado de profesionalidad.

En cualquier caso, de las horas totales de la acción formativa se descontarán las horas no justificadas por cada una de las personas participantes.

11. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la aprobación de la concesión.

12. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente

Estado	Original	Página	Página 42 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, previo oportuno expediente de revocación.

13. El abono y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de forma excepcional, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de la siguiente manera:

a). De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, conforme a lo recogido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con un límite máximo que no podrá superar el 25% del importe concedido para la totalidad del programa o proyecto formativo, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria antes del 12 de diciembre de 2023, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por las Resoluciones de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público. El límite de plazo para solicitar el anticipo no será aplicable a las concesiones que resulten del último periodo de solicitud

En atención a lo dispuesto en el apartado f) del Resuelvo Sexto de dicha disposición, todos los beneficiarios comprendidos en dicho supuesto quedan exonerados de la prestación de garantías por razón del anticipo.

b) Igualmente, podrá preverse el pago anticipado de hasta un 35% adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa. Este abono se realizará previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria.

c) Asimismo se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60% del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución las acciones formativas aprobadas, o bien de cualquiera de las actuaciones que se dirijan a la puesta en marcha de las acciones formativas, incluso previo al propio inicio de los cursos como pudiera ser la publicación de los mismos.

d) El importe de la subvención no solicitada anticipadamente, o el importe solicitado y no abonado, según el caso, o el 100% para el supuesto de no haber solicitado pago anticipado, se abonará una vez presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo y sin que ello suponga aprobación de la liquidación, y por lo tanto sin perjuicio de las ulteriores facultades de comprobación de subvenciones de la administración concedente.

Estado	Original	Página	Página 43 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

El pago será minorado a fin de ajustar la cuantía al importe solicitado por el beneficiario en su liquidación.

14. El pago de la subvención quedará condicionado a que las entidades beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la LGS, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la citada LGS, , salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro

Decimocuarto.- Derechos y obligaciones del alumnado.

1. El alumnado seleccionado como beneficiario de los cursos tendrá derecho, con carácter gratuito, a la formación, a los materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso, al seguro que cubra los riesgos derivados de los accidentes derivados de la asistencia a los cursos incluido el módulo de prácticas por un importe mínimo de 30.000 € (incluyendo al menos las contingencias de muerte, invalidez permanente total, absoluta y parcial y asistencia medica ilimitada, incluido el riesgo “in itinere” y responsabilidad civil frente a terceros; a ser informados sobre las fechas, mecanismos y características de la acción formativa, la relativa a las becas y ayudas así como de las condiciones concretas de la contratación laboral tras la formación (localización de centro de trabajo en el Principado de Asturias, categoría profesional, retribución, jornada y horario de trabajo, duración del contrato,...), de los sistemas de evaluación de seguimiento y del nivel de satisfacción, así como de los resultados del aprendizaje, y a recibir la acreditación de los contenidos formativos y la certificación de las prácticas.

Los resultados de la evaluación de los cursos, la acreditación de su superación y la certificación de las prácticas, en los certificados de profesionalidad, se documentarán de conformidad con la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

La participación del alumnado seleccionado en las acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias. En todo caso, el número de horas destinadas a las acciones formativas deberán respetar los límites señalados legal o convencionalmente. En estos límites estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo correspondiente a cada certificado de profesionalidad, así como las de las prácticas profesionales no laborales de la formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.

Estado	Original	Página	Página 44 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

2. El alumnado participante en las acciones formativas conducentes a certificado de profesionalidad tendrá derecho a una certificación acreditativa, según los términos recogidos en el apartado Undécimo.1.j)

3. El alumno/a desempleado/a tendrá derecho a la obtención de las siguientes ayudas y becas:

Ayudas y becas por desplazamiento, por discapacidad, por manutención y alojamiento y para la conciliación de la vida familiar y laboral, en la forma prevista en la Resolución de 27 de abril de 2015, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras complementarias de la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado participante en acciones de formación para el empleo y prácticas formativas no laborales gestionadas por el SEPEPA (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 8 de mayo de 2015), modificada por Resolución de 21 de diciembre de 2015 (BOPA de 29 de diciembre de 2015) o norma que la sustituya.

Asimismo, el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por la que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, faculta la posibilidad de abono de becas y ayudas para las alumnas participantes en acciones formativas que oferte el SEPEPA y que estas podrán solicitarlas durante un período de 24 meses durante el tiempo que dure la participación en la acción formativa. El importe de esta beca es de 10 euros por día de asistencia hasta la finalización del mismo

Para percibir becas y ayudas será necesario que el alumno no inasista injustificadamente más de tres días al mes al curso.

4. El alumnado participante en las acciones de formación profesional para el empleo tienen la obligación de facilitar sus datos personales y todos aquellos que se les soliciten por la Administración en el ejercicio de sus competencias.

Su mantenimiento, acceso, uso, rectificación, cancelación o cesión se regirán por la legislación de protección de datos de carácter personal (Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo). En todo caso se garantizan los derechos de acceso y rectificación por parte de los alumnos y alumnas.

5. A su vez, la preinscripción del/de la alumno/a en un curso conllevará el consentimiento expreso en que el SEPEPA consulte los datos relativos a su documento nacional de identidad o tarjeta de identidad de persona extranjera, así como sus datos de empadronamiento, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a D.N.I./N.I.E. y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 9 de febrero), así como solicitar, en virtud del artículo 95.1.k)

Estado	Original	Página	Página 45 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

de la Ley General Tributaria y del R.D. 209/2003, de 21 de febrero, el/los certificado/s de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, y en que sea consultada su situación laboral en las bases de datos de la Seguridad Social.

6. El alumnado tendrá la obligación de asistir al curso y seguir con aprovechamiento y buen comportamiento el mismo.

Podrá ser causa de exclusión y pérdida, en su caso, de los derechos de certificación de asistencia y aprovechamiento y abono de desplazamientos, cuando se acumulen más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes y/o su deficiente comportamiento dificulte la correcta realización del curso/prácticas. En la realización de los cursos, en estos casos, el responsable del centro colaborador, previo informe del docente y oídas las alegaciones del alumno, podrá proceder a la exclusión cautelar del mismo, comunicando de manera inmediata tal decisión al SEPEPA. La decisión última sobre la exclusión definitiva será adoptada por el SEPEPA.

7. Si llegado el momento de suscribir los contratos, el alumnado que no se encuentre insertado laboralmente rechazara su firma, deberá hacerlo por escrito. En este caso, la entidad pondrá en conocimiento del SEPEPA dicha renuncia a los efectos de su adecuada comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal y de su posible impacto en el derecho a la percepción de prestaciones de desempleo.

Decimoquinto.- Control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución se ajustará a lo previsto en la LGS y demás normativa aplicable.

2. El SEPEPA velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria.

3. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión de los datos o documentos suministrados para la solicitud de la subvención, se producirá la pérdida total o parcial de las mismas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cantidad que hubiere percibido, con los intereses que correspondan, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden, incluidas las penales, que pudieran derivarse de este tipo de actuaciones.

Las subvenciones y ayudas concedidas, con indicación de su importe, objetivo y finalidad y beneficiarios, serán publicadas en el Portal de Transparencia.

Estado	Original	Página	Página 46 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Los beneficiarios de estas ayudas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que señala esta norma. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, en su caso a la aplicación del régimen sancionador previsto en esta ley.

Las beneficiarias de estas subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establece en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y en el Capítulo VI del Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con el proyecto subvencionado podrá hacer uso de los canales de denuncia recogidos en el apartado 2.4 del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre 2021 (BOPA 13 de enero de 2022).

Decimosexto.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

2. En todo caso, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad que la subvención concedida, deberá comunicarse al Servicio Público de Empleo tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad por lo que esta será minorada en la cantidad ya percibida.

Decimoséptimo.-Revocación y Reintegro.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, de la subvención concedida.

El SEPEPA procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente de conformidad con lo dispuesto

Estado	Original	Página	Página 47 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones en los casos previstos en la citada norma y, particularmente:

1. Procederá la revocación total de la subvención global percibida por el beneficiario en el marco de esta convocatoria, con la obligación de devolver la totalidad de las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes en el caso de haberse obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. Procederá la revocación total de la subvención percibida por el beneficiario correspondiente a la programación formativa, con la obligación de devolver las cantidades percibidas y correspondientes a la misma así como los intereses de demora en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención. Se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25% de sus objetivos. La consecución del objetivo se medirá con los siguientes indicadores: (i) número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos finalizado, incluyendo a estos efectos las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación y (ii) número de alumnos contratados en relación con el número de alumnos que se haya comprometido contratar. Se entenderá no alcanzado el objetivo cuando no se alcance en cualquiera de los indicadores señalados.
- b) Falta de justificación total del gasto de la programación formativa, sin perjuicio de lo previsto en el número siguiente.
- c) Resistencia excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad total de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- d) Falta de comunicación de la realización del curso.
- e) Cuando, con ocasión de las vistas sobre el terreno, se detecten incumplimientos graves con respecto a las condiciones de impartición del curso, salvo que siendo subsanables, sean subsanadas en el plazo conferido al efecto por la administración.

3. Procederá la revocación parcial de la subvención percibida por el beneficiario correspondiente a la programación formativa, con la obligación de devolver las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención. Se considerará que concurre el incumplimiento parcial si la realización de la actividad subvencionada se encuentra comprendida entre el 25% y el 100% de sus objetivos. La consecución del objetivo se medirá con los siguientes indicadores: (i) número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos finalizado, incluyendo a estos efectos las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación y (ii) número de alumnos contratados en relación con el número de alumnos que se haya comprometido contratar. La cuantía de la revocación se corresponderá con el porcentaje no ejecutado en el indicador en que el incumplimiento sea mayor.

Estado	Original	Página	Página 48 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- b) Falta de justificación parcial del gasto correspondiente a la programación formativa. En este caso se minorará la subvención por el importe de gasto no justificado.
- c) Resistencia excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad parcial de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, por la cuantía correspondiente.
- d) Incumplimiento de comunicar, a través de SINTRAFOR las pruebas de selección de alumnos o la fecha de inicio de los cursos, fin horario identificación de profesores y módulo de prácticas. La minoración de la subvención será de un 1% por cada día de retraso en la comunicación anterior.
- e) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad de hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, incluir en todas sus informaciones, publicaciones, materiales didácticos y certificaciones a los participantes, los logotipos del SEPEPA y del Servicio Público de Empleo Estatal, colocación de carteles en cada centro donde se impartan acciones formativas financiadas al amparo de las presente convocatoria, en los que conste la financiación por parte del SEPEPA y del Servicio Público de Empleo Estatal. la minoración de la subvención será de un 1% del total de la subvención concedida
- f) Cualquier otro incumplimiento distinto de los anteriores de las obligaciones de los beneficiarios derivadas de la ejecución del curso y/o de la contratación laboral comprometida, supondrá un 2% de revocación respecto a la subvención concedida.

4. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, la cuantía de las subvenciones otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5. A efectos de lo previsto en la letra a) de los apartados segundo y tercero de esta cláusula no se considerará incumplimiento:

- La falta de contratación por causas ajenas a la voluntad del beneficiario y que hayan acontecido con posterioridad a la concesión de la subvención. Particularmente se considerarán causas ajenas la renuncia a la contratación por parte de los alumnos, siempre que no hubiera más alumnos disponibles para contratar.

- Cuando medien causas o circunstancias debidamente motivadas que, apreciadas por el SEPEPA, hayan impedido el cumplimiento de la contratación comprometida.

Decimoctavo.-Protección de Datos.

1. La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades solicitantes y por aquellas que resultan beneficiarias, al SEPEPA estará sometida a la normativa en vigor en materia de protección de datos.

Estado	Original	Página	Página 49 de 62
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIASSite	

2. Los datos identificativos de las entidades solicitantes y beneficiarias, se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.

3. Será de aplicación el contenido del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

Decimonoveno.- Régimen Jurídico.

1. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación plena y sin reservas de la misma y sus bases reguladoras establecidas en la Orden EFP/942/2022 de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre de 2022) que regula la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de 2015)

2. En lo no previsto en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Reglamento de su desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden EFP/942/2022 de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre de 2022) que regula la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral; modificada por la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 2020), Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación; Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas Conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad; Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de

Estado	Original	Página	Página 50 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de la Consejería de Hacienda 19 de marzo y 30 de julio de 2001 y por Resolución de 30 de julio de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público; y demás normativa que los sustituya y sea de aplicación.

Estado	Original	Página	Página 51 de 62
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site



SUBVENCIONES A EMPRESAS O ENTIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES
DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN. -ANEXO I-.

Página 1 de 3

Espacio reservado para registro administrativo

Datos de la entidad solicitante

Nombre / Razón social		NIF
Siglas	Nº trabajadores en plantilla	
Fax	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico
Representante legal		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	
Fax	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico
Fecha nombramiento	Poder notarial Código Seguro Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de poder notarial de representación.	
Dirección a efectos de notificación		
Calle/Plaza	N.º	Bloque
Localidad	Municipio	Provincia

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Objeto de la solicitud

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS O ENTIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.

Datos de los cursos solicitados:

Nº Cursos	Especialidades formativas		Nº Horas teóricas	Módulo Económico	Número Alumnos	Número Horas Práctica	Cuantía solicitada €
	Denominación	Código					

Continúa en la página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.



SUBVENCIONES A EMPRESAS O ENTIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES
DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN. -ANEXO I-.

Página 2 de 3

Espacio reservado para registro administrativo

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- Al Servicio de Verificación de Datos de Residencia, la consulta de datos de residencia.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Comunidad Autónoma correspondiente, la consulta de datos de discapacidad.
- Al Ministerio competente en materia de Educación, la consulta de datos de titulaciones universitarias.
- Al Ministerio competente en materia de Educación, la consulta de datos de titulaciones no universitarias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de la vida laboral del trabajador.
- A la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, la consulta de datos relativos al Carnet o Libro de Familia Numerosa y ayudas económicas derivadas de situación de desempleo (Salario Social Básico u otras rentas de igual naturaleza).
- Al sistema de información laboral de la Seguridad Social para la comprobación de la plantilla y actividad económica de la empresa/entidad.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

La persona interesada declara:

1. Que el compromiso de contratación laboral de, al menos, el 40% del alumnado formado en los cursos subvencionados se realizará en un marco de creación de nuevos puestos de trabajo y que no supondrá la mera sustitución de contratos celebrados con anterioridad.
2. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
3. ☐ Que NO ha obtenido otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional, para la misma finalidad o actuaciones formativas coincidentes.
4. ☐ Que SÍ ha obtenido otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional, para la misma finalidad o actuaciones formativas coincidentes. Se adjunta detalle de la procedencia de los fondos y su importe a fin de establecer el cálculo de las imputaciones correspondientes.
Los números 3 y 4 son excluyentes, márchese lo que proceda.
5. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social.
6. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
7. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
8. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

Continúa en la página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Estado	Original	Página	Página 53 de 62
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



AYUD0275T01

SUBVENCIONES A EMPRESAS O ENTIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES
DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN. -ANEXO I-.

Página 3 de 3

Espacio reservado para registro administrativo



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

EPIGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Subvenciones públicas 2021 acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación.
RESPONSABLE:	Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvenciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados, tramitados por el Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de la Formación para el Empleo.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	Indicados en Información Adicional.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD0275T01ProteccionDatos.pdf

En a de de

FIRMA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE
IDENTIFICACIÓN (DIR):

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/accso.do>.

Estado	Original	Página	Página 54 de 62
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
		 Site	

AYUD0275T01 - ANEXO II SUBVENCIONES A EMPRESAS O ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.

Página 1 de 1



COMPROMISO DE EJECUCIÓN/CONTRATACIÓN. ENTIDADES AGRUPADAS.

Solicitante: NIF:

PUNTO PRIMERO

Los miembros de la agrupación formada según lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a efectos de solicitar subvenciones convocadas por Resolución de del Servicio Público de Empleo, con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as - BOPA de se hace constar que la agrupación está formada por las personas que seguidamente se relacionan, siendo el porcentaje y concepto de compromiso de cada una de ellas como se indican a continuación:

NIF	RAZÓN SOCIAL	%*	CONCEPTO DEL COMPROMISO

* Porcentaje a ejecutar sobre la subvención solicitada

PUNTO SEGUNDO

A efectos de solicitar las subvenciones convocadas por Resolución de del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias - BOPA de los abajo firmantes, partícipes de la agrupación: acuerdan ser representados por D./Dña.: con NIF: pudiendo éste/a desarrollar cuantas actuaciones conducentes a la concesión y cobro de la subvención sean necesarias.

Firma,

En a de de

AYUD0275T01 - ANEXO IV SUBVENCIONES A EMPRESAS O ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.

Página 1 de 1



DECLARACIÓN. ENTIDADES AGRUPADAS.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	
Representante legal agrupación de empresas	NIF	
Actividad/es empresarial/es (CNAE)		
Dirección	CP	N.º Bloque Eso. Piso Puerta
Calle/Plaza		
Provincia	Municipio	Localidad
Fax	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico

DECLARA

1. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
2. ☐ Que **NO** ha obtenido otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional, para la misma finalidad o actuaciones formativas coincidentes, hasta el día de la fecha.
3. ☐ Que **SI** ha obtenido otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional, para la misma finalidad o actuaciones formativas coincidentes, en los siguientes organismos hasta el día de la fecha.

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	FECHA DE CONCESIÓN

4. Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social.
5. Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Con la presentación de este anexo y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario - UE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

Firma,

En a de de



AYUD0275T01 - ANEXO V

SUBVENCIONES A EMPRESAS O ENTIDADES PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.

Página 1 de 2



CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D./Dña.

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Fecha de nacimiento

Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta Código Postal

Provincia Municipio Localidad

Datos discapacidad

¿Tiene reconocida la situación de discapacidad? ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indique la Comunidad Autónoma emisora del certificado de discapacidad:

☐ Principado de Asturias ☐ Otra Comunidad Autónoma:

DECLARA: (marcar con una cruz donde corresponda)

☐ Que realiza prácticas profesionales no laborales derivadas del curso:

especialidad

en la Empresa NIF

☐ Que realiza prácticas para jóvenes titulados en la empresa:

como titulado en

☐ Que participa en la acción formativa denominada:

Con nº de curso

Con compromiso de contratación posterior en la empresa NIF

☐ Que, siendo parte de la plantilla de la empresa/entidad:

NIF

actúa como tutor del/los alumnos/s/joven/es NIF

dentro del programa subvencionado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Continúa en la página siguiente.

Estado	Original	Página	Página 57 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

AYUD0275T01 - ANEXO V SUBVENCIONES A EMPRESAS O ENTIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.

Página 2 de 2



Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario - UE).
- Al Servicio de Verificación de Datos de Residencia, la consulta de los datos de residencia.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Comunidad Autónoma correspondiente, la consulta de datos de discapacidad.
- A la Tesorería General de la Seguridad, la consulta de datos de la vida laboral del trabajador.
- Al Ministerio competente en materia de Educación, la consulta de datos sobre titulaciones universitarias.
- Al Ministerio competente en materia de Educación, la consulta de datos sobre titulaciones no universitarias.
- A la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, la consulta de datos relativos al Carnet o Libro de Familia Numerosa y ayudas económicas derivadas de situación de desempleo (Salario Social Básico u otras rentas de igual naturaleza).
- Al Sistema de Información Laboral de la Seguridad Social para la comprobación de la plantilla y actividad económica de la empresa/entidad.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Subvenciones públicas 2021 acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación.
RESPONSABLE:	Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvenciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados, tramitados por el Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de la Formación para el Empleo.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	Indicados en Información Adicional.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/20021496ProteccionDatos.pdf

En a de de

Firma del alumno/a/Joven/Tutor/a,

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

Estado	Original	Página	Página 58 de 62
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site



AYUD0275T01 - ANEXO VI SUBVENCIONES A EMPRESAS O ENTIDADES PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.

Página 1 de 3



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ACCIÓN FORMATIVA

A. DATOS DE LA ACCIÓN (Se cumplimentará por la entidad)

Número de expediente Fecha

Entidad beneficiaria

Acción Formativa Denominación Número de Curso

Datos de la convocatoria

Resolución de (Fecha) BOPA de (Fecha)

B. DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Nº Afiliación Seg. Social Fecha Nacimiento Sexo

Varón ☐ Mujer ☐

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

Dirección

Calle/Plaza CP N.º Bloque Esc. Piso Puerta

Provincia Municipio Localidad

Datos discapacidad

¿Tiene reconocida la situación de discapacidad? ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indíquese la Comunidad Autónoma emisora del certificado de discapacidad:

☐ Principado de Asturias ☐ Otra Comunidad Autónoma

C. ESTUDIOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE

☐ Sin Estudios. ☐ Estudios Primarios. ☐ Graduado Escolar.

(solo Certificados de Profesionalidad de nivel 1 y especialidades formativas que no requieran nivel académico de entrada)

☐ Educación Secundaria Obligatoria (ESO). ☐ Técnico Auxiliar / FP I / FP Básica

☐ Técnico Especialista / FP II / Ciclo Formativo de Grado Medio ☐ Técnico Especialista / Módulos profesionales de nivel 3 / Ciclo Formativo de Grado Superior.

☐ BUP / COU - Bachillerato ☐ Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 y/o 45 años

☐ Diplomatura. ☐ Licenciatura / Grado / Postgrado Universitario.

Certificado de Profesionalidad: ☐ Nivel 1 - ☐ Nivel 2 - ☐ Nivel 3

Denominación:

Prueba clave de nivel 2: ☐ Lengua - ☐ Matemáticas - ☐ Idioma (solo si requerido)

Prueba clave de nivel 3: ☐ Lengua - ☐ Matemáticas - ☐ Idioma (solo si requerido)

Otros (especificar):

D. SITUACIÓN LABORAL

☐ OCUPADO ☐ DESEMPLEADO (inscrito como demandante de empleo)

Continúa en la página siguiente.

Estado	Original	Página	Página 59 de 62
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			
			

AYUD0275T01 - ANEXO VI SUBVENCIONES A EMPRESAS O ENTIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.

Página 2 de 3



E. PERTENENCIA A GRUPOS VULNERABLES (marcar expresamente lo que proceda)

Personas con discapacidad	Si ☐
Inmigrante. Participante de origen extranjero	Si ☐
Mujeres con especiales dificultades de inserción ⁽¹⁾	Si ☐
Personas integrantes de unidades familiares perceptoras del Salario Social Básico	Si ☐
Otras personas desfavorecidas ⁽²⁾ (personas en riesgo de exclusión social)	Si ☐

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario - UE).
- Al Servicio de Verificación de Datos de Residencia, la consulta de los datos de residencia.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Comunidad Autónoma correspondiente, la consulta de datos de discapacidad.
- A la Tesorería General de la Seguridad, la consulta de datos de la vida laboral del trabajador.
- Al Ministerio competente en materia de Educación, la consulta de datos sobre titulaciones universitarias.
- Al Ministerio competente en materia de Educación, la consulta de datos sobre titulaciones no universitarias.
- A la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, la consulta de datos relativos al Carnet o Libro de Familia Numerosa y ayudas económicas derivadas de situación de desempleo (Salario Social Básico u otras rentas de igual naturaleza).

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

El/la abajo firmante DECLARA responsablemente (marcar expresamente lo que proceda):

- ☐ Que los datos consignados en la presente solicitud son veraces (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- ☐ Que no participa en acciones formativas simultáneas que rebasen las 8 horas de duración diarias.
- ☐ Que no ha tenido relación laboral con la/s empresa/s o entidad/es solicitantes en los 3 meses anteriores a la solicitud de ayuda.
- ☐ Que pertenece a un colectivo con mayor dificultad de inserción laboral (mujer con familia monoparental¹; mujer víctima de violencia de género; persona con discapacidad; inmigrante; persona en riesgo de exclusión social²).

(1) Se entenderá que una mujer conforma una "familia monoparental" cuando conviva con sus hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada, siendo la única sustentadora de los mismos, no aplicándose cuando la mujer conviva con el padre de alguno de sus hijos que forman parte de su unidad familiar o cuando en supuestos de separación o divorcio perciba, de manera efectiva, la correspondiente pensión de alimentos fijada en el correspondiente convenio regulador y Sentencia.

(2) Son "personas en riesgo de exclusión social" las definidas en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción (BOE de 14 de diciembre de 2007):

- Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 752/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Continúa en la página siguiente.

Estado	Original	Página	Página 60 de 62
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	 Site

AYUD0275T01 - ANEXO VI SUBVENCIONES A EMPRESAS O ENTIDADES PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.

Página 3 de 3



EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Subvenciones públicas 2021 acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación.
RESPONSABLE:	Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvenciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados , tramitados por el Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de la Formación para el Empleo.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	Indicados en Información Adicional.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/20021496ProteccionDatos.pdf

En a de de

Firma del alumno/a,

Firmado

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

Estado	Original	Página	Página 61 de 62	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

AYUD0275T01 - ANEXO VII SUBVENCIONES A EMPRESAS O ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.

Página 1 de 1



DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD FORMATIVA SOLICITANTE DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS/ CONVENIOS CON LAS EMPRESAS CONTRATANTES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	
Entidad Formativa a la que representa	NIF	
Dirección		
Calle/Plaza	CP	N.º Bloque Esc. Piso Puerta
Provincia	Municipio	Localidad
Teléfono	Correo electrónico	

DECLARA

1. Que se encuentra inscrita/acreditada en:

Nombre de especialidad	Código de especialidad	Nº de CENSO

y con disposición de éstos centros de formación en Asturias:

Calle/Plaza	CP	N.º Bloque Esc. Piso Puerta
Provincia	Municipio	Localidad

2. Que asumirá el compromiso de contratación solicitado mediante acuerdos o convenios con otras empresas que efectuarán la contratación laboral comprometida en la solicitud, del alumnado formado.

3. Que las empresas suscriptoras de los acuerdos/convenios, serán empresas del ámbito profesional de la especialidad formativa, con centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias, donde se celebrará la contratación laboral comprometida.

4. Los acuerdos/convenios alcanzados con las empresas, expresarán todos los extremos y características de la formación subvencionada, colectivo participante, así como de las condiciones de la contratación laboral de conformidad con la convocatoria rectora, número de alumnos/as formados a contratar y porcentaje de la contratación comprometida que representan

5. Los acuerdos o convenios alcanzados con las empresas se formalizarán por escrito, firmados por ambas partes, y se celebrarán con antelación a la finalización de la acción formativa.

6. Presentará ante el SEPEPA los acuerdos/convenios con las empresas contratantes, en el plazo de 10 días desde la formalización de los mismos.

7. En todo caso, La entidad de formación beneficiaria asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

Firma,

En a de de

Estado	Original	Página	Página 62 de 62
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026157704520357		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site